

RESOLUCION No. 95-2-1-1- 003731

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo de 1995, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**;

QUE el Dr. Rómulo Gallegos, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.** por DOCE MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SUCRES dividido en CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones de CIEN SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

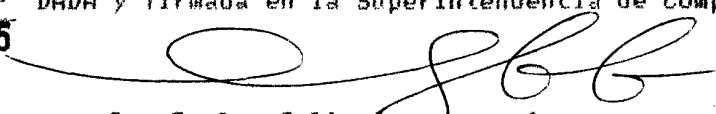
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Guayaquil, a cuyo cargo se encuentra el protocolo de las escrituras públicas que perteneció al Dr. Pedro Segundo Alcivar Moreira, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1937 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 JUN. 1995


Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/JI

DJ: HVC

EXP. No. 2234-38